

**RESOLUCION de 23 de julio de 1990, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación cuya descripción se reseña a continuación solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, Ley 10/66, de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2º del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5º del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencias.

Esta Delegación Provincial ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.  
Domicilio: Granada -Escudo del Carmen 31.

#### LINEA ELECTRICA

Origen: Línea a C.T. Pedroche.  
Final: Centro de transformación Urbanización MOPU.  
Términos municipales afectados: Puebla de Don Fadrique.  
Tipo: Aréa y subterránea.  
Longitud en km.: 0,292 y 0,015.  
Tensión de servicio: 15/20 KV.  
Conductores: Al. Ac. de 54'6 mm<sup>2</sup> y Al de 1x150 mm<sup>2</sup> aislamiento 12/20 KV.  
Apoyos: Metálicos.  
Aisladores: Cadena 3 elementos.  
Potencia de transportar: 6.990 KVA.  
Procedencia de los materiales: Nacionales.  
Presupuesto: 1.924.900 pesetas.  
Finalidad: Suministro de energía eléctrica a Urbanización promovida por el MOPU  
Referencia: 4618/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la Inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

Se observarán los condicionados emitidos por Ayuntamiento de Puebla de D. Fadrique y Telefónica de España, S.A.

El plazo de puesta en marcha será de tres meses.

El peticionario dará cuenta por escrito del comienzo y terminación de las obras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determina la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 23 de julio de 1990.- El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

#### CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

**RESOLUCION de 24 de julio de 1990, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se modifica la de 27 de octubre de 1988, por la que se delegan determinadas funciones en el Jefe del Servicio de Ordenación de Pagos.**

Por Resolución de 27 de octubre de 1988, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, se delegaron en el Jefe del Servicio de Ordenación de Pagos -actualmente Servicio de Ordenación y Control Jurídico de Pagos- las competencias para disponer los pagos por obligaciones derivadas de la ejecución del Presupuesto en los supuestos en que dichas facultades estén atribuidas

al Ordenador General de Pagos de la Comunidad Autónoma, para posibilitar una mayor agilidad, eficacia y economía en la actividad financiera de la Administración Autónoma, siendo necesario, en aras del cumplimiento de los citados principios constitucionales, prever el régimen de sustituciones, por ausencia o enfermedad, en el desempeño de las funciones delegadas, una vez dotado el Servicio de la estructura necesaria que garantiza la buena gestión de la Ordenación.

En su virtud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 47 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, vengo en disponer:

Se añade un párrafo 2º al punto 1º de la Resolución de 27 de octubre de 1988, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se delegan determinadas funciones en el Jefe del Servicio de Ordenación de Pagos, del siguiente tenor literal:

«Las competencias delegadas por el punto 1º de la Resolución de 27.10.88 en el Jefe del Servicio de Ordenación y Control Jurídico de Pagos serán ejercidas, en su ausencia o enfermedad, por el Jefe del Departamento de Verificación y Ordenación de Pagos, con sujeción a los establecido en la mencionada Resolución».

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de julio de 1990.- El Director General, Juan Antonio Hinojosa Bolívar.

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

**ORDEN de 30 de julio de 1990, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Cádiz, con fecha 22 de junio de 1990, en el expediente núm. 1284/89, seguido o instancias de don Juan Antonio Jiménez Pérez.**

El Juzgado de lo social número dos de Cádiz, ha dictado Sentencia con fecha 22 de junio de 1990, recaída en el expediente número 1284/89, seguido a instancias de Don Juan Antonio Jiménez Pérez, sobre cantidad, en cuya parte dispositiva, literalmente dice:

Fallo: «Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Juan Antonio Jiménez Pérez frente a la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía; Delegación Provincial de Cádiz, en reclamación de Cantidad, debo condenar y condeno al organismo demandado a abonar al actor la cantidad de 184.890 ptas.

Notifíquese esta Sentencia a las partes con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno».

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución y 26.3 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos, la referida Sentencia.

Sevilla, 30 de julio de 1990

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

**ORDEN de 26 de julio de 1990, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia in voce núm. 87/90, dictada por el Juzgado de lo Social núm. ocho de Sevilla, con fecha 12 de julio de 1990, en autos núm. 410/90, seguidos a instancia de M. Dolores García Lora y otros.**

Ilmos. Sres.:

Habiéndose dictado por el Juzgado de lo Social núm. Ocho de Sevilla, con fecha 12 de julio de 1990, la Sentencia In Voce nº 87/90, en Autos núm. 410/90 seguidos a instancia de M. dolores García Lora y otros, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Estimando la demanda interpuesta por los actores que luego se dirán, debo condenar y condeno a ... la Consejería de Agricultura y Pesca de lo Junta de Andalucía, a que abone a M.

Dolores García Lora, 195.875 Pts; a Sonia de Góngola Martín, 275.454 Pts...».

Esta consejería, a los efectos del artículo 26.3 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada Sentencia.

Lo que comunico a VV.II.

Sevilla, 26 de julio de 1990

MIGUEL MANAUTE HUMANES  
Consejero de Agricultura y Pesca, en funciones

ORDEN de 26 de julio de 1990, por la que se convocan cursos de especialización Pesquera para el ejercicio de 1990.

**DISPONGO:**

Art.1.- Dentro del Programa de Cursos de Especialización Pesquera de la Consejería de Agricultura y Pesca, cuya ejecución corresponde a la Dirección General de Pesca, se convocan para el ejercicio de 1.990 los cursos que a continuación se relacionan:

TITULO	FECHAS	CENTRO
<b>I.- CURSOS PARA POSTGRADUADOS</b>		
I " Gestión y Administración de Empresas Pesqueras "	15-10-90 a 15-12 90	Escuela de F.P. Marítimo-Pesquera de Huelva
<b>II.- CURSOS DE ESPECIALIZACION EN SEGURIDAD MARITIMA</b>		
I "Lucha Contra Incendios"	15-10-90 a 30-10-90	Centro Adiestramiento en Seguridad Marítima. Sanlucar de Barrameda.
I "Seguridad a Bordo"	15-10-90 a 30-10-90	Centro Adiestramiento en Seguridad Marítima. Sanlucar de Barrameda.
I "Seguridad en la Mar"	15-11-90 a 30-11-90	Centro Adiestramiento en Seguridad Marítima. Sanlucar de Barrameda.
I "Seguridad e Higiene"	1-12-90 a 15-12-90	Centro Adiestramiento en Seguridad Marítima. Sanlucar de Barrameda.

**Art.2.- CURSOS PARA POSTGRADUADOS**

**2.1.-Característica generales.**

- Requisitos académicos del alumnado: estar en posesión del título de Licenciado en Económicas, Empresariales, Derecho o afines.

- Número máximo de alumnos: 20.

- Nacionalidad: española.

- Inscripción: gratuita.

**2.2.- Características Específicas.**

Para mayor información sobre el contenido del curso, profesorado y desarrollo del programa, los interesados podrán solicitar información en la Dirección General de Pesca. Departamento de Formación. Avda. San Francisco Javier, 24. Edificio Sevilla 1, 8ª Planta. 41018 Sevilla. telefono (95) 4657211 o 4657311.

**2.3.- Selección.**

La Comisión de Selección y Valoración del curso tendrá la siguiente composición:

Presidente: Ilmo. Sr. Director General de Pesca o persona en quien delegue.

Vocales: Dos Jefes de Servicio de la misma Dirección General, designados por el Director General.

El Director del curso.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Pesca. A esta Comisión, la corresponde la valoración de los curriculum de los solicitantes y elevar propuesta tanto de selección del alumnado como de la adjudicación de las becas que procedan, sobre las que el Director General de Pesca resolverá.

El baremo de selección de asistentes, tendrá en cuenta los siguientes conceptos y ponderaciones:

- Expediente académico: treinta por ciento (3).
- Experiencia profesional: veinte por ciento (2).
- Relación del puesto de trabajo con objetivo y contenido del curso: treinta por ciento (3).
- Otros méritos: veinte por ciento (2).

La valoración mínima exigida será de tres puntos.

Los criterios de selección en relación a las becas, mencionadas en el apartado siguiente, se basará en la situación laboral de los solicitantes. A estos efectos, la Comisión podrá solicitar a los interesados la información complementaria que considere oportuna.

**2.4.- Becas y ayudas. Condiciones genéricas de aplicación.**

Se convocan para el presente curso las siguientes becas y ayudas:

- a) Becas de asistencia: 10 becas de 90.000 pts. alumno/mes.
- b) Ayudas para documentación inscripción y seguros: 20 ayudas de 30.000 pts. máximo por alumno. Esta ayuda se abonará previa justificación documental de las adquisiciones o gastos efectuadas por el becario.
- c) Ayudas para desplazamiento al curso: 8 ayudas de 15.000 pts. máximo por alumno y curso correspondiendo a los gastos ocasionados por su desplazamiento desde el lugar de residencia o trabajo a la localidad del curso y regreso, y será abonada previa presentación de la documentación que se requiera.